



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2022 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2022.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2022.”

Punto nº 2.- Propuesta relativa a la declaración de desierta de la licitación por procedimiento negociado sin publicidad del Acuerdo Marco “Suministro de energía eléctrica en baja tensión y potencias iguales o inferiores a 10 KW para el Ayuntamiento de Málaga de precio voluntario para el pequeño consumidor” (expediente nº 92/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“UNICO.- Declarar desierta la contratación relativa al “ACUERDO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA TENSION Y POTENCIAS IGUALES O INFERIORES A 10 KW PARA EL AYUNTAMIENTO DE MALAGA DE PRECIO VOLUNTARIO PARA EL PEQUEÑO CONSUMIDOR”, Expediente 92/22, con un presupuesto de licitación de 7.413.042,26.- euros, más la cantidad de 1.556.738,88.- euros, correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 8.969.781,14.- euros, con una previsible ampliación de un 20 % durante la vigencia del acuerdo marco, con un plazo de ejecución de (1) año y con una previsible prórroga de un (1) año más, y por tanto, con un valor estimado que asciende a la cantidad de 17.791.301,42.- euros, al no haberse presentado ninguna proposición económica al procedimiento de adjudicación convocado, de conformidad con la propuesta efectuada por el Órgano de Asistencia Especializada antes mencionada.”

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la “Convocatoria específica de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, para entidades que realizaron actuaciones de intervención con mujeres víctimas de violencia de género, para el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género, desde el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023” (expediente nº 6/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



“Primero.- Aprobar la “Convocatoria específica de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, para entidades que realizaron actuaciones de intervención con mujeres víctimas de violencia de género, para el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género, desde el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023”.

Segundo.- Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).”

A continuación se transcribe el texto de la convocatoria objeto de aprobación:

“CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, POLÍTICAS INCLUSIVAS Y VIVIENDA, PARA ENTIDADES QUE REALIZARON ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN CON MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA GÉNERO, DESDE EL 1 DE JULIO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La disposición final sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género establecía que, en aras a mantener el alto grado de consenso alcanzado y de acuerdo con el contenido del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género aprobado por el Congreso de los Diputados el 28 de septiembre de 2017, con el fin de garantizar su viabilidad, los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 contemplaban para las nuevas o ampliadas acciones reservadas a la Administración General del Estado dentro del Pacto de Estado en materia de violencia de género, un incremento en las partidas de los Presupuestos Generales del Estado relacionadas con las mayores o nuevas medidas reservadas a la Administración General del Estado dentro del Pacto de Estado en 80 millones de euros adicionales en este Proyecto de Ley.

La misma Disposición establecía que los Presupuestos Generales del Estado destinaban, vía transferencias finalistas a los ayuntamientos, un incremento de 20 millones de euros para las nuevas o ampliadas competencias reservadas a los ayuntamientos dentro del Pacto de Estado.

Por su parte, la disposición final tercera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, por la que se regula la distribución de los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género, asignados a los ayuntamientos para programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género, desde la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de género se encargó de establecer los criterios de distribución de dichos fondos entre los



municipios, estableciendo una cantidad fija por municipio y una cantidad fija en función del número de habitantes de derecho del municipio destinatario de los fondos. Estas cantidades fueron actualizadas—a partir del año 2020 por el Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, por el que se actualizan las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género, modificado por el Real Decreto 503/2022, de 27 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, por el que se actualizan las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

La Resolución de 26 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2022 procede a determinar la cuantía de los fondos correspondientes a cada una de las entidades locales que figuran en el anexo I de la resolución, calculados según el resultado de aplicar los criterios establecidos en el artículo 1 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, modificado por el Real Decreto 503/2022, de 27 de junio y las consideraciones anteriores.

La financiación de los fondos para el desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género a gestionar por las entidades locales se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 30.02.232C.460 de «Transferencias Corrientes Para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género» consignada en el presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género para 2022 por importe de 40.000.000,00 de euros.

Estos fondos se destinarán a financiar actuaciones de gasto corriente en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, modificado por el Real Decreto 503/2022, de 27 de junio.

Los programas financiados con cargo a estos fondos abarcarán el período de ejecución comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

Una vez finalizado el período de ejecución, las actuaciones deberán justificarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, modificado por el Real Decreto 503/2022, de 27 de junio teniendo como fecha límite de presentación de documentación el día 30 de septiembre de 2023.

Por razones de urgencia y atendiendo a que desde este Ayuntamiento se apoya el desarrollo de actuaciones en materia de violencia de género desde el movimiento asociativo que viene trabajando con mujeres víctimas de la violencia machista, y que desarrolla sus actuaciones en espacios comunitarios cercanos a la población más vulnerable, y con la intención de que contribuyan al desarrollo de las actuaciones del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, surge la necesidad de realizar una nueva convocatoria específica y extraordinaria, en la misma línea que la aprobada por la Ilma. Junta de Gobierno Local el pasado 25 de



febrero de 2022, con entidades externas que acrediten, por una parte, que las líneas encomendadas se encuentran dentro de los objetivos recogidos en los propios estatutos, y por otra parte, la suficiente competencia para desarrollar las líneas de actuación con la calidad de ejecución que se espera.

Las directrices marcadas por directivas Europeas, y el documento refundido de medidas del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género Congreso+Senado indican que sean incluidas en la II Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia sobre la Mujer 2018-2022, así como en el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género 2018-2022, para aumentar refuerzo de la prevención en sentido amplio, actuaciones de visibilización del problema, de concienciación, de formación de agentes y de formación en igualdad y respeto a los derechos fundamentales en la infancia y adolescencia. En el mismo documento afirma en su Eje 3: El perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas. Para ello se revisarán los planes de atención a las víctimas garantizando un tratamiento personalizado, se potenciarán y adecuarán los recursos existentes y se facilitará el acceso a los mismos de todas las mujeres, con especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables.

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a los fondos provenientes del Pacto de Estado, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar la ejecución de proyectos de intervención con mujeres víctimas de violencia de género, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el B.O.P de 8 de noviembre de 2022.

Dado que el Ayuntamiento de Málaga tiene un especial interés en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas, se recomienda a las entidades beneficiarias que en sus proyectos y actividades hagan referencia al cumplimiento de éstos tal como se recoge en las distintas líneas de actuación.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga velará por evitar cualquier forma de discriminación que afecte o pueda afectar a las personas con discapacidad según lo recogido en el art. 29. 1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Todas las personas físicas o jurídicas que, en el sector público o en el privado, suministren bienes o servicios disponibles para el público, ofrecidos fuera del ámbito de la vida privada y familiar, estarán obligadas, en sus actividades y en las transacciones consiguientes, al cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, por motivo de o por razón de discapacidad.



ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que trabajen la igualdad de género, tanto la prevención con grupos de riesgo como la intervención en casos de violencia machista. Se pretende con esta convocatoria que los proyectos que presenten las entidades contengan acciones de alto impacto en la atención y la prevención de la violencia machista, por lo que se considera fundamental que las entidades participantes tengan experiencia acumulada en el desarrollo de programas de atención a mujeres víctimas de violencia de género así como en el desarrollo de programas de prevención de la violencia machista con grupos de riesgo.

Estas actividades se desarrollarán antes del 30 de junio de 2023.

Tienen por tanto la finalidad de complementar las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres, y en materia intervención integral para las mujeres víctimas de violencia machista.

Estas actuaciones integrales ante la violencia contra las mujeres podrán ser a nivel psicosocial y tendrán como objetivo principal que las actuaciones específicas ante la violencia de género lleguen a cualquier rincón de la ciudad y a cualquier colectivo de mujeres, especialmente aquéllas que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad socio cultural, y/o tenga dificultades de acceso a la red de servicios públicos para la atención de la violencia de género, pretendiendo dar así una respuesta intersectorial a las violencias machistas.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

3.1.- Podrán ser solicitantes/beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro que trabajen en el ámbito de la igualdad de género en la ciudad de Málaga con colectivos afectados por la violencia machista que, cumpliendo los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga demuestren:

- *Tener experiencia acreditada en los dos últimos años en el desarrollo de programas de atención a mujeres víctimas de violencia de género, justificando debidamente dicha experiencia.*
- *Tener experiencia acreditada en los dos últimos años en el desarrollo de programas de prevención de la violencia machista con grupos de riesgo.*

La acreditación de este requisito será efectuada mediante memorias de actuaciones e informes pertinentes, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la entidad interesada la documentación o la información complementaria que a estos efectos estime necesaria el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

3.2.- No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones las organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.



3.3.- *En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incursas en las causas de prohibición previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.*

3.4.- *Quedan excluidas de la posibilidad de solicitar en esta convocatoria:*

- a) *Aquellas asociaciones o entidades cuyo ámbito competencial no tenga relación con el objeto de esta convocatoria.*
- b) *Aquellas entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- c) *Aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades que no tengan actualizados sus datos en dicho Registro, en el momento de presentar la solicitud-proyecto.*
- d) *Aquellas entidades que no hayan desarrollado proyectos de atención a mujeres víctimas de violencia de género en los 2 últimos años.*

ARTÍCULO 4.- PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Podrán participar en la presente convocatoria las entidades descritas en el artículo 3 que desarrollen proyectos e iniciativas conformes al objeto y finalidad de esta convocatoria y que:

- a) *Capaciten a profesionales para la atención integral en casos de violencia de género.*
- b) *Contemplan espacios donde realizar atención de familias víctimas de la violencia machista.*
- c) *Realicen acciones encaminadas a la atención social en casos de violencia de género.*
- d) *Incorporen acciones de atención psicológica en casos de violencia de género.*
- e) *Incorporen acciones complementarias, como el acompañamiento a la interposición de denuncias en casos de violencia de género.*
- f) *Realicen acciones de atención jurídica en casos de violencia de género.*
- g) *Ofrezcan servicios de apoyo a la capacitación profesional e incorporación laboral de las mujeres víctimas de la violencia machista.*
- h) *Ofrezcan apoyo educativo en casos de violencia de género.*
- i) *Realicen actuaciones con grupos de riesgo dirigidas a la prevención e intervención ante la violencia machista.*

PROYECTOS O ACTIVIDADES EXCLUIDOS

- a) *Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria.*



- b) *Los proyectos que no presenten, dentro del plazo establecido, el modelo de proyecto junto con el formulario de solicitud disponible en sede electrónica.*
- c) *Los proyectos que soliciten una aportación municipal superior al 90% del coste total del proyecto.*
- d) *Proyectos destinados a financiar en más de un 80% del coste total del proyecto para gastos de personal.*
- e) *Los proyectos que contengan actividades subcontratadas que excedan del 50% del importe de la actividad subvencionada, en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.*
- f) *Los proyectos que contengan actividades destinadas a inversiones para construcción o mantenimiento de instalaciones y equipamientos.*
- g) *Los proyectos que imputen a la subvención gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables (mobiliario, ordenadores, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, televisores, equipos de música, reproductor de DVD, etc.).*
- h) *Los proyectos destinados exclusivamente a la realización de boletines informativos, revistas o páginas web, si bien pueden incluirse como actividades que formen parte de un proyecto objeto de esta convocatoria.*
- i) *Los proyectos que contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto municipal vigente, mediante cualquier instrumento jurídico. Asimismo, las actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o que haya sido suscrito algún convenio o acuerdo de colaboración.*
- j) *Los proyectos que contengan actividades propias del carácter interno de la asociación y que se deriven de su propio funcionamiento estatutario. Asimismo no se considerarán subvencionables los gastos destinados a estos conceptos en el resto de proyectos.*

ARTÍCULO 5.- DEBERES

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en esta convocatoria estarán obligadas a desarrollar el proyecto aprobado conforme a los términos señalados en el mismo, debiendo aceptar las normas fijadas en la presente convocatoria.

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones se comprometen a hacer referencia al Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga y al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en cualquier tipo de publicidad de las actividades objeto de la subvención. Asimismo, la harán constar en el lugar donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo, siempre que la cantidad subvencionada supere los 3.000,00 €, tal y como se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Con objeto de identificar las fuentes de financiación, en toda la documentación necesaria para la realización de programas o proyectos, en los materiales que se utilicen, en la señalización exterior de los lugares donde se



ejecuten aquellos y, en todo caso, en las actividades de difusión que cada municipio o entidad local pueda desarrollar en relación con aquellos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género. Además de dicha indicación, se deberá utilizar el logo del Ministerio de Igualdad, así como el logo del Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Las beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de realizar el proyecto subvencionado en su totalidad salvo que, en el plazo de un mes desde su concesión, se comunique al Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga la imposibilidad de llevarlo a cabo, salvo que expresen renuncia en el plazo que se establece para aceptación, reformulación o renuncia.

Se admitirá la realización parcial de proyectos subvencionados de al menos el 75% del coste del mismo, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto. De no ser así, quedarán excluidos como beneficiarias de subvención en el ejercicio siguiente, salvo por causas extraordinarias que, en todo caso, serán valoradas por el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga.

ARTÍCULO 6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SEDE ELECTRÓNICA

1. Las asociaciones y entidades deberán cumplimentar el formulario de solicitud disponible en el trámite de subvención en la sede electrónica, (<https://sede.malaga.eu/>) y adjuntar el modelo de proyecto contemplado en la misma. Quedarán excluidas todas las solicitudes que no adjunten el modelo proyecto normalizado (establecido en la sede electrónica).

2. Junto al formulario, las asociaciones y entidades deberán también aportar, en sede electrónica, la documentación justificativa del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1 y, en su caso, de los previstos en el art. 9, a los efectos de determinación del orden de prelación.

ARTÍCULO 7. TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

1. El formulario de solicitud, junto con el modelo de proyecto, acompañado de la documentación e información necesaria, se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>.

Para utilizar el medio de presentación telemático, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

La gestión de los trámites, una vez iniciados, se realizarán en el servicio de “Mi Carpeta” de la sede electrónica. No se admitirán a trámite los documentos presentados por otros medios.



ARTÍCULO 8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

8.1 Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (BDNS) <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa con entrada en vigor el 1 de enero de 2016.

8.2.- El plazo de presentación de las solicitudes, será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.3.- Finalizado el plazo de admisión de solicitudes según lo dispuesto en el punto anterior, se procederá a la revisión, valoración y ordenación de las mismas por parte de la comisión de valoración, elevando propuesta de resolución al órgano competente.

Sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir a los presuntos beneficiarios la aportación de cuanta documentación sea necesaria para la correcta definición de los proyectos.

8.4.- Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, así como los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días naturales, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

8.5.- El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados finaliza el 30 de junio de 2023, y se podrán imputar a la subvención los gastos relativos a las actuaciones ya realizadas dentro del marco del proyecto, con independencia de la fecha de resolución de la convocatoria.

ARTICULO 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La cuantía de la subvención y su concesión a las entidades objeto de esta convocatoria, vendrá determinada por los criterios que a continuación se detallan, hasta un total de **20 puntos**:

- Actuaciones de intervención social, psicológica, jurídica y/o educativa en casos de violencia machista en Málaga.....**Máximo 4 puntos.**
- Proyectos de intervención en grupos de riesgo de padecer violencia machista.....**Máximo 4 puntos.**



- *Proyectos que presenten aspectos innovadores en su metodología de intervención y en la consecución de los objetivosMáximo 4 puntos.*
- *Proyectos de alto impacto social en la erradicación de la violencia machista.....Máximo 8 puntos.*

Para poder ser beneficiarias de esta convocatoria, las asociaciones y entidades deberán obtener un mínimo de 8 puntos, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 10. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES.

*El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria asciende a **84.249,72€** con cargo a la aplicación presupuestaria **27.2314.48900 PAM 2304 del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2023 (nº de proyecto 2022 2 27000 1)**, con cargo a fondos transferidos por la Resolución de 26 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2022. Al tratarse de una tramitación anticipada, ya que la resolución se realizará en el año 2023, ésta queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del año 2023, pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.*

Estas subvenciones podrán cubrir hasta un máximo del 90% del coste total del proyecto.

Cada entidad podrá presentar un máximo de un proyecto relacionado con el objeto de esta convocatoria.

ARTÍCULO 11. ÓRGANOS COMPETENTES

11.1.- La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones recaerá en la Dirección General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.

11.2.- La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Teniente Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

11.3.- La competencia para valorar las solicitudes presentadas en el periodo de admisión previsto en el artículo 8 recaerá en un órgano colegiado formado al efecto y que estará compuesto al menos por tres miembros pertenecientes al Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, concededores de la convocatoria y de los proyectos presentados en la misma, quedando sin efecto una vez finalizada la valoración y elevada la propuesta al órgano Instructor con la emisión de un informe en el que



se concrete el resultado de la evaluación efectuada en base a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

11.4.- El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las entidades interesadas podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

11.5.- La resolución, además de contener las solicitantes a las que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y haya obtenido una puntuación mínima de 8 puntos.

En el caso de que las solicitantes siguientes referidas en el párrafo anterior tuviesen la misma puntuación, el empate se dirimirá atendiendo a la adecuación del importe del proyecto solicitado, respecto con el crédito liberado en el caso de renuncia. Si persistiera el empate, el órgano instructor del procedimiento realizará un sorteo para resolver el mismo.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención y, en su caso, reformulen el proyecto, en el plazo improrrogable de diez días naturales. Una vez aceptada expresamente la propuesta por parte de la solicitante o solicitantes y aceptada en su caso la reformulación por el órgano competente, el órgano instructor dictará el acto de concesión y procederá a su notificación mediante comparecencia en Sede Electrónica Municipal.

ARTÍCULO 12. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

12.1.- La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, localizado en la página web, por un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones, sin perjuicio de dar traslado, a través del correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades que lo hayan facilitado.

12.2.- Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las entidades



interesadas mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, localizado en la página web, por un plazo de 10 días naturales para rechazar, aceptar y/o reformular el proyecto, sin perjuicio de dar traslado, a través del correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades que lo hayan facilitado.

Esta propuesta contendrá los puntos de la valoración de cada proyecto desglosada en los distintos apartados establecidos en el artículo 9 de esta convocatoria.

12.3.- Si durante el plazo referido de 10 días naturales, las entidades beneficiarias no hacen uso de ninguna de las posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad del proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

12.4.- Las comunicaciones, citaciones y demás relaciones con las entidades podrán realizarse mediante el correo electrónico facilitado por las mismas en el formulario de solicitud.

12.5.- Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>, según los efectos previstos en el art. 43 de la Ley 39/2015 y remitiendo a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones según nueva redacción dada por la Ley 15/2014.

ARTÍCULO 13. REFORMULACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA

13.1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la solicitante y el importe de la propuesta de resolución definitiva sea inferior al que figura en la solicitud del proyecto, la beneficiaria podrá presentar reformulación, en el plazo de 10 días naturales, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

El porcentaje aportado por la entidad en el nuevo proyecto no podrá disminuirse, respecto del que se aportaba en el proyecto inicial subvencionado, pudiendo en su caso incrementarse.

13.2. En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

13.3. En la reformulación se aportará el desglose de los gastos e ingresos según plan de financiación y la justificación razonada de las modificaciones realizadas del proyecto, sin que se modifique de forma sustancial lo dispuesto en el proyecto inicial subvencionado.

ARTÍCULO 14. SUBCONTRATACIÓN

14.1. Se entiende por subcontratación la concertación con terceros/as de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.



14.2. Las entidades beneficiarias de subvención podrán subcontratar parcialmente la actividad, cuando así se haya previsto expresamente en el proyecto presentado y se haya autorizado con la concesión de la subvención, hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada y en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

14.3. Las entidades adjudicatarias serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros/as.

ARTÍCULO 15. PAGO ANTICIPADO

El pago anticipado supondrá la entrega de fondos del 75% de la subvención concedida con carácter previo a la justificación del proyecto, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2023.

ARTÍCULO 16. JUSTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA Y PAGO

16.1. La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, todo ello conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. La justificación se realizará de acuerdo con los siguientes apartados.

16.2 La perceptora de la subvención, estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. Siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Circular 2/2019, de la Intervención General de Subvenciones, "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en Sede Electrónica:
<http://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/32503/DocumentoTramite32503>.

16.3. Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

16.4. El pago del 25% restante de la subvención se realizará una vez justificada la misma, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2023, debiendo presentar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a través de los modelos de memoria de justificación de subvenciones, disponibles en sede electrónica.

16.5. La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. Los modelos de justificación de proyectos contendrán la siguiente documentación:

1. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original.



El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada.

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100 % del coste total del proyecto, y deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

- Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

3. Copia de las facturas. Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.

El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.

Si se factura por una persona física, deberá retenerse el IRPF o bien señalar de forma expresa que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no es una actividad profesional.

Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, incluir número de unidades suministradas y precio unitario de las mismas.

La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención como cliente. Deben aparecer dos números de identificación



fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal como cliente del ente beneficiario de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de estas).

Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.

Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admiten recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los/las ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios que sean personal de las juntas directivas).

4. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo. Se tiene que aportar documentación que acredite que se ha hecho constar expresamente, en lugar visible, que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género. Además de dicha indicación, se deberá utilizar el logo del Ministerio de Igualdad, así como el logo del Pacto de Estado en materia de violencia de género.

5. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

6. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.

7. Otros documentos que deben acompañar:

a) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.

b) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: Contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social, y las retenciones por IRPF presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y, además, modelo 190 de IRPF si la subvención es de ejecución superior a diez meses).



c) *Para imputar gastos correspondiente al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y en su caso modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.*

El Área responsable de la concesión de esta subvención, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

16.6. *El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.*

16.7. *Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

16.8. *Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada, entendido éstos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice y se correspondan al período en que efectivamente se ejecute el proyecto.*

16.9. *Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.*

16.10. *La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación el de un mes desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el artículo 8.4. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.*

16.11. *El proyecto debe hacerse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 75 % del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución deberá comunicarse al Ayuntamiento de Málaga u ente concedente para su obligada autorización previa.*

De forma excepcional, el órgano competente y previo informe motivado que justifique la necesidad, interés público o la excepcionalidad, podrá aprobar la justificación de la realización de un proyecto en un importe ejecutado inferior al 50 %.



ARTÍCULO 17. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, que resulta de aplicación directa en todo lo no previsto en esta convocatoria. En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre; el RD 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio, sus Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones.

ARTÍCULO 18. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Asimismo, informamos que en cumplimiento de las normativas y legislación vigentes y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las entidades y asociaciones solicitantes y de las beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016 Málaga.”

Punto nº U-1.- Propuesta de rectificación de errores del Acuerdo adoptado por esta Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2022 (Punto nº 5) por el que se adjudica el contrato “Servicio de ayuda a domicilio a personas que tengan reconocida una situación de



dependencia, para la ciudad de Málaga”, dividido en 8 lotes (expediente nº 41/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO.- Aprobar la rectificación de los siguientes errores materiales:

Primero.- El producido en el dispositivo cuarto del acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local, celebrada el día 23 de diciembre de 2022, Punto nº5, consistiendo dicha rectificación en lo siguiente:

Donde dice: “Cuarto.- Adjudicar la contratación del **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA LA CIUDAD DE MÁLAGA, DIVIDIDO EN 8 LOTES. LOTE 4: DISTRITO BAILÉN-MIRAFLORES**, a la entidad **OHL SERVICIOS – INGESAN S.A. con NIF: A80364243 (...)**

Debe decir: Cuarto.- Adjudicar la contratación del **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA LA CIUDAD DE MÁLAGA, DIVIDIDO EN 8 LOTES. LOTE 4: DISTRITO BAILÉN-MIRAFLORES**, a la entidad **OHL SERVICIOS – INGESAN S.A. con NIF: A27178789. (...)**

Segundo.- El producido en el dispositivo quinto del acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local, celebrada el día 23 de diciembre de 2022, Punto nº5, consistiendo dicha rectificación en lo siguiente:

Donde dice: “**Quinto.-** Adjudicar la contratación del **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA LA CIUDAD DE MÁLAGA, DIVIDIDO EN 8 LOTES. LOTE 5: DISTRITO CRUZ DE HUMILLADERO**, a la entidad **OHL SERVICIOS – INGESAN S.A. con NIF: A27178789**, al resultar la mejor oferta en relación calidad-precio, en la cantidad de **19.285.369,83 € (4 % de IVA incluido) (...)**”

Debe decir: **Quinto.-** Adjudicar la contratación del **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA LA CIUDAD DE MÁLAGA, DIVIDIDO EN 8 LOTES. LOTE 5: DISTRITO CRUZ DE HUMILLADERO**, a la entidad **OHL SERVICIOS – INGESAN S.A. con NIF: A27178789**, al resultar la mejor oferta en relación calidad-precio, en la cantidad de **19.285.369,82 € (4 % de IVA incluido) (...)**”.